



Resolución Ministerial

N°0488-2018-MINAGRI

Lima, 18 de diciembre de 2018

VISTOS:

El Memorandum N° 2094-2018-MINAGRI-SG-OGPP-OPRES de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 702-2018-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES de la Oficina de Presupuesto y, el Informe Legal N° 1236-2018-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30693, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, y por Resolución Ministerial N° 0514-2017-MINAGRI, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2018 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, el párrafo 5.1 del artículo 5 de la referida Ley, dispone que la totalidad de los recursos económicos que se requieran para la implementación de los componentes del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios son financiados con cargo al Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), creado mediante el artículo 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales;

Que, de acuerdo a lo previsto por el párrafo 5.4 del artículo 5 de la Ley N° 30556, los recursos del FONDES destinados a financiar las intervenciones previstas en el referido Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, se incorporan en los pliegos respectivos en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, y Donaciones y Transferencias, según corresponda; asimismo, se dispone que dicha incorporación de recursos, en el caso de entidades del Gobierno Nacional, se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, a través del Decreto Supremo N° 091-2017-PCM se aprobó el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, al que se refiere la Ley N° 30556;



Que, en virtud a ello, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 289-2018-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 13 de diciembre de 2018, se autorizó la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de S/ 3 111 845,00 (Tres Millones Ciento Once Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco y 00/100 Soles) a favor del Ministerio de Agricultura y Riego, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES) para el financiamiento de tres (3) intervenciones comprendidas y aprobadas en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, de acuerdo con el Anexo denominado "Crédito Suplementario a favor del Ministerio de Agricultura y Riego" que forma parte de dicho Decreto Supremo, del cual se advierte que los recursos del crédito suplementario serán asignados a favor de la Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigaciones, para la ejecución de tres (3) inversiones por un monto global de S/ 3 111 845,00 (Tres Millones Ciento Once Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco y 00/100 Soles);

Que, en virtud a ello, mediante Informe N° 702-2018-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES de fecha 13 de diciembre de 2018, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, opina que es procedente aprobar la desagregación de los recursos autorizados vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de S/ 3 111 845,00 (Tres Millones Ciento Once Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, a favor de la Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigaciones, para la ejecución de tres (3) inversiones comprendidas y aprobadas en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, de acuerdo con el Anexo denominado "Crédito Suplementario a favor del Ministerio de Agricultura y Riego" que forma parte del Decreto Supremo N° 289-2018-EF;

Que, al respecto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio mediante Memorandum N° 2094-2018-MINAGRI-SG-OGPP-OPRES de fecha 13 de diciembre de 2018, solicita la aprobación, a través de la resolución ministerial respectiva, de la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 289-2018-EF, conforme al sustento técnico del Informe N° 702-2018-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES;

Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 289-2018-EF, el titular del pliego habilitado, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del mencionado dispositivo legal;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto





Resolución Ministerial

N°0488-2018-MINAGRI

Lima, 18 de diciembre de 2018

Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias y en el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y modificatorias, el Ministro de Agricultura y Riego es la más alta autoridad ejecutiva del Ministerio, titular de la entidad y del Pliego Presupuestal; razón por la cual corresponde aprobar mediante Resolución Ministerial la desagregación de recursos autorizados por el Decreto Supremo N° 289-2018-EF;

Con los respectivos visados de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 289-2018-EF; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego modificado por la Ley N° 30048; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Aprobar la desagregación de los recursos autorizada mediante el Decreto Supremo N° 289-2018-EF, hasta por la suma de S/ 3 111 845,00 (Tres Millones Ciento Once Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS		(En Soles)
SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	: 013 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO	
UNIDAD EJECUTORA	: 006 Programa Subsectorial de Irrigación	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	: 0042 Aprovechamiento de los Recursos Hídricos para Uso Agrario	
PRODUCTO	: 3000001 Acciones Comunes	
ACTIVIDAD	: 5001253 Transferencia de Recursos para la Ejecución de Proyectos de Inversión	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL		
2.5 Otros Gastos		3 111 845,00
TOTAL EGRESO		3 111 845,00





Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con lo establecido en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri).

Regístrese y comuníquese



Ing. GUSTAVO EDUARDO MOSTAJO OCUILA
MINISTRO DE AGRICULTURA Y RIEGO

